

**INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES FORMALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE ORGANICEN SUBASTAS DE BIENES MUEBLES.**

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en dicho artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Disposición adicional tercera de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Reforzar las fuentes de información tributaria existentes sobre transmisiones de bienes muebles en las que hayan intervenido personas físicas o jurídicas que organicen profesionalmente subastas de bienes muebles susceptibles de tributar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Con este proyecto de Orden se cumple la previsión contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 13/1997, de la Generalitat, en su redacción dada por el artículo 47 de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.



OBJETIVOS DE LA NORMA	El establecimiento de una nueva declaración informativa anual por parte de las entidades titulares de los Montes de Piedad así como por las personas físicas o jurídicas que realicen subastas voluntarias de bienes muebles sujetas a la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, determinando el lugar, forma, plazo y el procedimiento para su presentación así como la aprobación del Modelo correspondiente para ello, denominado “Modelo M-603”.
POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	Se considera que la regulación de este proyecto de orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones deberán ser remitidas en los 10 días siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección electrónica: [dgtributosvalencia@gva.es](mailto:dgtributosvalencia@gva.es).